

DECRETO ALCALDICIO N° 0003622  
QUINTERO 22 SET. 2016

**VISTOS:**

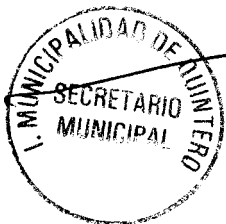
1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, addendum Convenio "Programa Sembrando Sonrisas";*
2. *La Resolución Exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

1. *APRUEBASE, en todas sus partes el addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" y que consta de 7 cláusulas;*

*La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



*YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*MAURICIO CARRASCO PARDO*  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Alcaldía
  2. Secretaría Municipal
  3. Asesor Jurídico
  4. Finanzas
  5. Director Control
  6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jgb



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**  
**DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA**  
Int. N°575 de fecha 04.08.2016

**RESOLUCION EXENTA N°**

**5347**

**VIÑA DEL MAR,**

**11 AGO. 2016**

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Sembrando Sonrisas**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Sembrando Sonrisas**", en la Comuna de Quintero.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 01 de julio de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a otorgar recurso extra para el año 2016.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de julio de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T.yP.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Sembrando Sonrisas" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Sembrando Sonrisas en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

**TERCERA:** De acuerdo con la resolución exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de **\$ 2.643.770.- (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta)**. Conforme a la resolución exenta N°1170 del 24 de diciembre de 2015, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 372 del 29 de enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°748, de fecha 10 de junio de 2016 viene a modificar la resolución N°372, de 29 de enero de 2016 que distribuyendo nuevos recursos al programa sembrando sonrisas año 2016, por un monto de **\$372.980.- (treientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos)**.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los recursos disponibles podrán ser usados en: financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Además se pueden incluir gastos de traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa. La meta a cumplir es:

<b>NOMBRE COMPONENTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>META N°</b>	<b>MONTO (\$)</b>
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene oral	550	3.016.750

COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	550	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia	550 ( x dos)	
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>3.016.750</b>

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

**SEXTA:** Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17/2016, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **ASÍGNESE**, a la I. Municipalidad de Quintero, recurso extra por un monto de **\$372.980.- (treientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos)**. por concepto financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Además se pueden incluir gastos de traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DIRECCIÓN

DR. JORGE RAMOS VARGAS

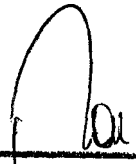
DIRECTOR (T. Y P.)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. JRV/ED.FOJ/CA/BFT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIDELMENTE  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

## ADDENDUM CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(Programa Sembrando Sonrisas)

En Viña del Mar a 01 de julio de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (T.yP.) Dr. Jorge Ramos Vargas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Normandía N° 1916 Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "Programa Sembrando Sonrisas" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Sembrando Sonrisas en la Comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre del 2016.

**TERCERA:** De acuerdo con la resolución exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo de 2016 entre el Servicio Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, el monto asignado fue de **\$ 2.643.770.- (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta)**. Conforme a la

1

resolución exenta N°1170 del 24 de diciembre de 2015, y la asignación de recursos, aprobada por resolución exenta N° 372 del 29 de enero de 2016, ambas del Ministerio de Salud

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través de la resolución N°748, de fecha 10 de junio de 2016 viene a modificar la resolución N°372, de 29 de enero de 2016 que distribuyendo nuevos recursos al programa sembrando sonrisas año 2016, por un monto de **\$372.980.- (treientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos).**

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas, de acuerdo a las orientaciones técnico-administrativas entregadas por el MINSAL, y que se entiende forman parte de este convenio.

Los recursos disponibles podrán ser usados en: financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Además se pueden incluir gastos de traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa. La meta a cumplir es:

NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
COMPONENTE N° 1	Instrucción de técnicas de higiene oral, con entrega de set de higiene oral	550	3.016.750
COMPONENTE N° 2	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	550	
COMPONENTE N° 3	Aplicación de flúor barniz a la población infantil parvularia	550 ( x dos)	
<b>TOTAL PROGRAMA (\$)</b>			<b>3.016.750</b>

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.





**SEXTA:** Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**SEPTIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17/2016, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



~~D. MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO~~

DR. JRV / ENF. FOJ / GVV / esm



DR. JORGE RAMOS VARGAS  
DIRECTOR (T. y P.)  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DECRETO ALCALDICIO N° 0003622

QUINTERO 22 SET. 2016

**VISTOS:**

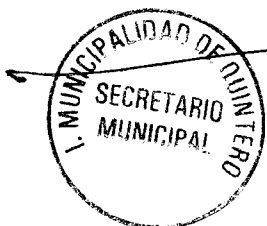
1. *El Convenio, suscrito con fecha 01 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, addendum Convenio "Programa Sembrando Sonrisas";*
2. *La Resolución Exenta N° 1657 de fecha 14 de marzo del 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

**DECRETO**

1. *APRUEBASE, en todas sus partes el addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Convenio "Programa Sembrando Sonrisas" y que consta de 7 cláusulas;*

*La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.*

*Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.*



**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

1. *Alcaldía*
  2. *Secretaría Municipal*
  3. *Asesor Jurídico*
  4. *Finanzas*
  5. *Director Control*
  6. *Departamento de Salud.*
- MCP/YGS/JAE/jgb